ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 5 DE AVILA

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE AVILA. SECCION CIVIL, CONTENCIOSO Y SOCIAL
Teléfono: 0034920359108

CALLE RAMON Y CAJAL 1
Teléfono: 0034920359053
Correo electrónico: SCT.AVILA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: MAG
Modelo: Y00050 EDICTO EJEC.BIENES INMUEBLES SUBASTA ELECTRÓNICA

N.I.G.: 05019 41 1 2021 0002858
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000050 / 2024
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000579 / 2021
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE, EJECUTANTE D/ña. ANGEL LUIS LOZANO HIDALGO, NURIA LOZANO HIDALGO
Procurador/a Sr/a. ESTHER ARAUJO HERRANZ, ESTHER ARAUJO HERRANZ
Abogado/a Sr/a. ,
EJECUTADO, EJECUTADO, EJECUTADO D/ña. DAVID ANDRES LOZANO SANCHEZ, LAURA LUCIA LOZANO SANCHEZ, DARIO LOZANO SANCHEZ
Procurador/a Sr/a. CRISTINA HERRANZ APARICIO, CRISTINA HERRANZ APARICIO, CRISTINA HERRANZ APARICIO
Abogado/a Sr/a. DAVID SANTAMARÍA SASTRE, DAVID SANTAMARÍA SASTRE, DAVID SANTAMARÍA SASTRE

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D. RAMON SANCHEZ HERNANDEZ, **LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE** PLAZA N° 5 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE AVILA, **HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 5 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de AVILA se tramita procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES número 50 / 2024, sobre división de cosa común donde no hay un ejecutante y un ejecutado, sino que la subasta ha de favorecer a todos los condueños por igual, por lo que todos tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

URBANA: Casa en Ávila, a las peñas o barrio de San Roque, y su calle del Capitán Méndez Vigo, sin número hoy sesenta y ocho. Es de una sola planta destinada a vivienda compuesta de vestíbulo, estancia, comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y WC, teniendo además un sótano y un patio. Está edificada sobre un solar de doscientos setenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados. La casa tiene una

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:iy7M-sz5c-7dm5-XzL4-H
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Ramon Sanchez Hernandez (02/06/2026 23:21)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

superficie edificada de ciento siete metros y setenta decímetros cuadrados, el sótano veintiocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y el patio, ciento setenta y un metros con noventa decímetros cuadrados. LINDA toda la finca: por su parte Norte, calle de situación; derecha u oeste, Isidoro Blázquez; izquierda o Este, Alejandro Hernández; y fondo o sur, Ladislao del Nogal. COORDINACIÓN CATASTRO: esta finca no está coordinada con el catastro, de conformidad con los artículos 9,10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

REFERENCIA CATASTRAL: 7517008UL5071N0001PI
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 05003000484622

VALOR DEL BIEN A EFECTO DE SUBASTA: 256.932,59 EUROS.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

B.- Requisitos para participar:

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.
2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3°.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5% del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo en cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.
2.- La ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin que sea necesario que deposite cantidad alguna.
3.- Sólo las partes pueden hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el letrado de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad le corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien subastado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

C.- Forma de celebración de la subasta:

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª.- La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas a cuyo sistema de gestión tendrá acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.
2ª.- La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.
3ª.- Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.
4ª.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.
5ª.- El ejecutante, el ejecutado o tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Letrado de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

6ª.- Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consiente desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

D.- Desarrollo y terminación de la subasta:

1.- La subasta admite posturas durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

2.- La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3.- En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Letrado de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vendedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador. En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del Letrado de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del art. 652. En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.
A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.
Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.
4.- Terminada la subasta y recibida la información, el Letrado de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

E.- La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

El portal de subastas se comunicará a través de sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

H.- Aprobación del remate y adjudicación.-

La subasta de bienes inmuebles en caso de concurrencia de postores se rige por lo establecido en el artículo 670 de la L.E.C.

-Solo las partes podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Mejor postura. No se admitirán posturas inferiores a 256.932,59 euros, importe equivalente al 70%.

-Quiebra de subasta: En el caso de quiebra de la subasta, por culpa de un tercero, se producirá la pérdida del depósito del mismo, dándosele como destino pagar gastos de la subasta que sean comunes y el resto a repartir entre las partes en atención a su cuota.

La quiebra de la subasta se debe a la no consignación por un condueño del precio, como se ha establecido necesidad de depósito por su parte, se producirá la pérdida del depósito del mismo, que se entregará a la otra parte como resarcimiento.

- Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuándo proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción.

ENTREGA DE LA POSESIÓN. - Si ningún de los condueños resultare adjudicatario, se establece un plazo de 30 días para retirar pertenencias. En caso de ser uno de los condueños, los restantes dispondrán de igual plazo para retirar pertenencias que pudiera tener la vivienda.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en AVILA a dos de junio de dos mil veintiséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.